

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 200-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN DESPACHO DE FINANZAS.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 351, establece que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 59 de la Constitución de la República establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.29-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de marzo del 2020, establece la no sujeción del Impuesto Sobre Ventas e Impuesto Producción y Consumo en la compra local e importaciones de medicamentos, por lo que se hace necesario adicionar los listados de medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de probable riesgo de infección por coronavirus.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.191-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de febrero del 2021 reforma los Artículos 1 y 2 del Decreto No. 29-2020 ampliando el plazo de beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 15 del Artículo 29 de la Ley de la Administración Pública y sus reformas, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le compete entre otros todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero de 2020, y sus reformas contenidas en los Decretos Ejecutivos Números PCM-016-2020 y PCM 023-2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV), cuya Emergencia Humanitaria y Sanitaria fue prorrogada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de diciembre del 2020, edición No. 35,471.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. Acuerdo 227-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de marzo del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aprobó el Instructivo Técnico Tributario Aduanero para la aplicación del Decreto 29-2020 para atender la emergencia sanitaria y combatir los posibles efectos del probable riesgo por infección del Coronavirus.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de las facultades que establecen los Artículos 59, 247, 255 y 351 de la Constitución de la República; 104 numeral 3) del Código Tributario, Artículos 29 numeral 15), 116, 117 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 24, 25, 26, 32 y 33 de la Ley General de la Administración

Pública, PCM-005-2020 y sus reformas contenidas en los Decreto Ejecutivos PCM-016-2020, PCM 023-2020, PCM-146-2020, este último publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de diciembre del 2020, edición No. 35,471; Acuerdo 227-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de marzo del 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, del Acuerdo No. 227-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de marzo del 2020 y sus reformas, contenido del Instructivo Técnico Aduanero para la aplicación del Decreto 29-2020 para atender la Emergencia Sanitaria y Combatir los posibles efectos del probable riesgo por infección del Coronavirus.

ARTÍCULO 2. Adicionar a la lista de medicamentos contenida en el Artículo 17 del Acuerdo 241-2020 y en aplicación del Decreto 29-2020 lo siguiente:

No.	Nombre comercial	Descripción arancelaria	Inciso arancelario	Código de precisión
1	Vacunas Covid-19	Vacunas para uso en medicina	3002.20.00.00	3002.20.00.00.00
2	Algodón para uso médico	Los demás	3005.90.00.00	3005.90.00.00.01
3	Jeringas	Descartables	9018.31.10.00	9018.31.10.00.00

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARCO ANTONO MIDENCE MILLA

Secretario de Estado

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General